

Exp. n° 7726



PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL
N° 17481
Fecha 26-2-84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 19 FEB. 1985

Visto la actual estructura orgánica de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que es de particular relevancia la implementación y funcionamiento de un sistema de atención odontológica integral para la Ciudad de Buenos Aires;

Que por lo tanto se hace menester por su especialidad el establecimiento de una estructura directiva a nivel central;

Que resulta procedente modificar el Decreto n° 5164/83 (B.M. 17.151) en cuanto a la denominación de la actual Sección Cirugía dependiente de la División Odontología del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero";

Que a los fines de un adecuado reordenamiento estructural se torna necesario modificar asimismo el Decreto recién citado en lo referente a las Especialidades Neonatología del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández" y Adolescencia en los Hospitales Generales de Niños "Ricardo Gutierrez" y "Pedro de Elizalde", así como en el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich";

Por ello y de conformidad con lo propuesto por la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1°.- Créase la Dirección de Odontología que dependerá orgánicamente de la Dirección General de Atención Médica y cuyas funciones obran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Modifícase el Decreto n° 5164/83 (B.M. 17.151) en lo que hace a la denominación de la Sección Cirugía dependiente de la División Odontología del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", la que pasa a denominarse Sección Cirugía Buco-Máxilo-Facial y cuyas funciones obran en el Anexo I adjunto.

///

Art. 3º.- Créase la Unidad Neonatología en la División Pediatría del Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández".

Art. 4º.- La actual Sección Neonatología del Hospital "Juan A. Fernández" pasa a denominarse "Neonatología Cuidado Intensivo" dependiendo de la Unidad Neonatología que se crea en el artículo 3º.

Art. 5º.- Transfiérese con todo su personal, bienes y patrimonio, al Departamento Medicina del Hospital General de Niños "Ricardo Gutierrez", la Sección Adolescencia actualmente dependiendo del Departamento Medicina del Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" (Decreto nº 5164/83 B.M. 17.151).

Art. 6º.- Créase la Sección Adolescencia en el Departamento Medicina del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde"; cuyas funciones figuran en Anexo I que se acompaña.

Art. 7º.- La Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente propondrá en un plazo de cuarenta y cinco (45) días la estructura orgánica de la Dirección de Odontología.

Art. 8º.- La Secretaría de Economía por intermedio de la Dirección General de Finanzas, arbitrará las medidas presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Economía y General de la Intendencia.-

Art. 10.- Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente, y a las Direcciones Generales de Finanzas y Personal.-

TEODORO F. PUGA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y MEDIO AMBIENTE

ANTONIO LÓPEZ AGUADO
SECRETARIO DE ECONOMÍA

DECRETO Nº 1667

JUAN FRANCISCO CORREA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

Misiones y funciones

DIRECCION DE ODONTOLOGIA

Misión:

Entender en todo lo concerniente al funcionamiento del sistema odontológico municipal, en cumplimiento de programas y normas aprobadas por la Superioridad, con el objeto de lograr la eficiencia necesaria para mejorar la salud bucal de la comunidad.

Funciones:

- 1 - Asistir al Director General de Atención Médica en todos aquellos asuntos relacionados con su área de competencia.
- 2 - Entender en la programación de las acciones de atención odontológica: prevención primaria, atención primaria e integral; en cumplimiento de la política de salud establecida por la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.
- 3 - Asesorar en la organización y funcionamiento de los Servicios y Centros Odontológicos proponiendo su ampliación, modificación o supresión.
- 4 - Entender en el establecimiento de normas operativas.
- 5 - Establecer el sistema de evaluación y supervisión de las actividades programadas.
- 6 - Entender en los distintos aspectos de la auditoría odontológica; en auditoría de la calidad de atención, que constituye uno de los métodos más eficaces de la educación continuada así como la auditoría técnico administrativa.
- 7 - Coordinar y/o convenir las vías de derivación entre centros de atención odontológica de diferentes jurisdicciones.
- 8 - Intervenir en su programación y ejecución presupuestaria.
- 9 - Promover la capacitación y formación de los Recursos Humanos //



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///.

nos (profesionales y Técnicos) actuando coordinadamente con la Dirección de Capacitación Profesional y Técnica.

- 10- Asistir al Director General de Atención Médica en todas las actuaciones inter y extrasectoriales relacionadas con la odontología.
- 11- Promover la capacitación de personal destinado al mantenimiento de equipos y aparatos de uso odontológico.
- 12- Promover la investigación, orientada a los objetivos establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.
- 13- Promover el desarrollo de tecnología apropiada de acuerdo a los objetivos de salud bucal establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente.
- 14- Participar en la actualización de la Carrera Profesional Hospitalaria.
- 15- Representar a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente en la sustanciación de los concursos de los profesionales odontólogos.

SECCION CIRUGIA BUCO-MAXILO-FACIAL -HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PINERO

Funciones:

- Resolver por medio del tratamiento quirúrgico las enfermedades como malformaciones y traumatismos de la cavidad bucal y de los tejidos y órganos que la limitan e integran en su función.

UNIDAD ESPECIALIDAD CON INTERNACION:

Funciones:

- 1 -Atender o hacer atender a los pacientes de su especialidad (sector internación y/o consultorios externos)
- 2 -Atender o hacer atender las consultas solicitadas por sectores del establecimiento y asesorar en los asuntos referentes a su especialidad.

///.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

///.

- 3 - Autorizar las altas de los pacientes internados en la Unidad a su cargo.
- 4 - Asistir o hacer asistir a los médicos de su Unidad a las autopsias de los pacientes que hubieran fallecido.
- 5 - Organizar las reuniones anátomo-clínicas en todos los temas de su especialidad.
- 6 - Fiscalizar la confección de las historias clínicas y la evaluación de los pacientes internados en su Unidad, supervisando las prestaciones médicas y de enfermería.

SECCION SIN INTERNACION

Funciones:

- 1 - Atender o hacer atender a los pacientes que requieran de su especialidad y que concurren a la consulta ambulatoria y las consultas solicitadas por otros sectores del establecimiento, y asesorando en los asuntos referentes a su especialidad.
- 2 - Asistir o hacer asistir a los médicos de su Sección a las autopsias de los pacientes que hubieran fallecido.
- 3 - Organizar las reuniones anátomo-clínicas en todos los temas de su especialidad.
- 4 - Controlar el cumplimiento de normas que hacen a la atención médica ambulatoria desarrollada por su especialidad, atendiendo en la atención, en los días, horas y turnos que se hubieran determinado en coordinación con el Jefe de Departamento correspondiente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

2014, Año de las letras argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Normativa**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Decreto N° 1667 /1985

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.